

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **729** • 9 diciembre de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO

CONTENIDO

ACUERDO 010 DE 2020	3
"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCION Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS 'MANANTIALES' U 'OJOS DE AGUA' O SIMILARES EXISTENTES, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
ACUERDO 011 DE 2020	8
"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"	
ACUERDO 012 DE 2020	36
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "SOY BARRANQUILLA"	
ACUERDO 013 DE 2020	42
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE BICICLETAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."	
ACUERDO 014 DE 2020	46
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 010 DE 2020

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCION Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS 'MANANTIALES' U 'OJOS DE AGUA' O SIMILARES EXISTENTES, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 27 de noviembre de 2020, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCION Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS 'MANANTIALES' U 'OJOS DE AGUA' O SIMILARES EXISTENTES, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 10 de noviembre de 2020 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 18 de noviembre de 2020.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 27 de 2020.
En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento el **Acuerdo 010 de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCION Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS 'MANANTIALES' U 'OJOS DE AGUA' O SIMILARES EXISTENTES, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho
Asesor Secretaría Jurídica



ACUERDO No. 010 DE 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS ‘MANANTIALES’ U ‘OJOS DE AGUA’, O SIMILARES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confieren el numeral 9° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 65 de la Ley 99 de 1993, Artículo 26 de la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 0007 de 2011 por medio del cual se establece la política pública medioambiental y el Acuerdo 001 de 2020: Plan de Desarrollo 2020-2023 - “Soy Barranquilla”

CONSIDERANDO

Que es potestativo del Concejo Distrital la protección del medio ambiente y utilización adecuada de las aguas de los ‘manantiales’ u ‘ojos de agua’, o similares existentes en el Distrito de Barranquilla.

Que el Acuerdo N° 001 del 2020 establece entre sus propósitos la Política de Biodiversidad como conjunto de acciones para la protección del medio ambiente

Que el Acuerdo N° 007 de 2011 se establece la Política Pública Distrital para la gestión ambiental en materia de recuperación, mantenimiento, manejo y financiación de los parques y zonas verdes de uso colectivo de la ciudad.

Que distintas iniciativas ciudadanas han realizado acciones conducentes a proteger los manantiales y ojos de aguas.

Que la Administración Distrital a través de las dependencias Secretaria de Planeación, Agencia Distrital de Infraestructura (ADI) y Barranquilla Verde expresaron su interés por este proyecto, tal como reposa en acta de trámite en Primer Debate

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Se establecen las medidas para la Protección y Utilización Adecuada de las aguas de los “Manantiales” u “Ojos de Agua”, o similares existentes en el Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderán por: “Manantiales” u “Ojos de Agua” las fuentes naturales de agua que surgen, por determinados puntos, del interior de la tierra o de entre las rocas, ya sea de manera intermitente o de forma perenne o constante, espontáneamente o por virtud de labores practicadas para tal propósito.

ARTÍCULO 2°. El objetivo general de las medidas aquí establecidas, es que haya un uso adecuado y óptimo, sin desperdicios y contaminación, de las aguas de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares, existentes o a detectar en el Distrito de Barranquilla; así como evitar la recarga o rebosamiento de los alcantarillados de la ciudad con los líquidos generados por estos cuerpos.

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS ‘MANANTIALES’ U ‘OJOS DE AGUA’, O SIMILARES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 3°. La Alcaldía de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, diseñará y ejecutará el (los) programa (s) respectivo (s) para cumplir a cabalidad con el objetivo general de estas medidas que se aprueban mediante el presente acuerdo; respecto de los “Manantiales” u “Ojos de Agua”, identificados y los que se lleguen a detectar, en el territorio del Distrito.

ARTÍCULO 4°. La Alcaldía de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, adelantará las gestiones y/o actuaciones administrativas para detectar, identificar y estudiar, todos y cada uno de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares, existentes en el Distrito de Barranquilla.

La Alcaldía Distrital presentará el inventario de manantiales y ojos de agua existentes en la ciudad y así mismo un Plan para su uso y manejo adecuado, en un plazo de seis meses contados a partir de la aprobación y sanción del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°. La alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para que las aguas de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares, existentes en el Distrito de Barranquilla, sean cabalmente utilizadas, entre otras cosas, en:

- Riego y mantenimiento de las canchas deportivas que lo ameriten, entre otras.

- Riego y mantenimiento de las zonas verdes de los Parques, Bulevares y Plazas u otros espacios públicos.

- Reactivación, y riego y mantenimiento de las llamadas fuentes luminosas que existían en la ciudad, o las nuevas a construir.

- Riego y mantenimiento de árboles frutales u ornamentales existentes o a sembrar.

- Baterías sanitarias de Instituciones educativas y de salud y oficinas oficiales.

- Adecuación de Lagos o similares, para su uso – en el marco de la auto-sostenibilidad - en la recreación y el esparcimiento.

ARTÍCULO 6°. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para que, al programar la construcción de parques, bulevares, canchas o escenarios deportivos, zonas verdes y plazas o

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS ‘MANANTIALES’ U ‘OJOS DE AGUA’, O SIMILARES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

equivalentes, de resultar pertinente, se incluya en los respectivos diseños, la utilización adecuada de las aguas de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares.

ARTÍCULO 7°. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para el diseño e institucionalización de “Bio -Parques del Agua” o “Bio Jardines Botánicos del Agua”, con o sin la adecuación de Lagos o similares, como atractivos turísticos, centros de esparcimiento y recreación, y espacios de formación o sensibilización ciudadana en ecología y ambiente sano.

ARTÍCULO 8°. Las autoridades competentes tomarán las medidas del caso para evitar que las aguas de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares sean desperdiciadas ya sea conduciéndoles o dejándoles correr libremente a los alcantarillados de las zonas donde se encuentren, sin el uso cabal de que se habla en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso se permitirá que las aguas de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares se mezclen con aguas de arroyos o de vertimientos que les contaminen.

PARAGRAFO 2. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, la ADI y Barranquilla Verde, entre otras, adelantarán la restauración de los cuerpos de agua de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” mediante la reducción de la entrada de nutrientes y vertimientos en las cuencas de recepción que pudiesen llegar a tener.

ARTÍCULO 9°. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para generar conductas cívicas y cultura ciudadana en respeto, protección y uso adecuado de los “Manantiales” u “Ojos de Agua” o similares; así como estimular la recuperación o reactivación de las terrazas, patios, jardines o ante-jardines verdes, con siembras en arena, utilizando el líquido que emane de éstos cuerpos

ARTÍCULO 10°. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, rendirá informe completo e integral cada seis (6) meses, al Concejo de Barranquilla, sobre los programas de los que se habla en el presente Acuerdo y los avances al respecto



BARRANQUILLA

CERTIFICADO

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LAS AGUAS DE LOS ‘MANANTIALES’ U ‘OJOS DE AGUA’, O SIMILARES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 11– La Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de las dependencias competentes incluirá las medidas previstas del presente Acuerdo en la política Medio Ambiental (Acuerdo 0007 de 2011) y/o el Plan Maestro del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 12 – En el término de Seis (6) meses, la Administración Distrital de Barranquilla, presentará al Concejo Distrital, su adopción El Plan de Protección de Manantiales y Ojos de Agua; y se autoriza su registro e inclusión en el Plan de Obras Prioritarias del Distrito.

ARTICULO 13 – La Oficina de Participación Ciudadana o quien haga sus veces convocará a la ciudadanía y organizaciones cívicas y civiles dentro de los 60 días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo a crear la Red de protección de los manantiales y cuerpos de agua con el fin de generar sinergia con la Administración en dicho propósito. La Personería Distrital prestará acompañamiento al cumplimiento del presente Artículo.

ARTÍCULO 14°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 27 días, del mes de NOV. ; del 2020.


JUAN FUENTES PUMAREJO
Presidente


MAURICIO VILLAPAÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente


ERNESTO CRISSIEN BARRAZA
Segundo Vicepresidente


WILLIAM VASQUEZ B
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 10 de noviembre de 2020.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 18 de noviembre de 2020.


WILLIAM VASQUEZ BUSTAMENTE
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 011 DE 2020

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 02 de diciembre de 2020, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"**, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 25 de noviembre de 2020 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 30 de noviembre de 2020.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, diciembre 02 de 2020.
En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento el **Acuerdo 011 de 2020 "MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Cercho
Asesor Secretaría Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

ACUERDO 011 DE 2020

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el Artículo 313, numeral 5, y legales el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo N° 0012 de 2019, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ACUERDA:
PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2021, por valor de: Cuatro Billones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Diez Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos M.L. (\$4.357.610.525.787), según el siguiente detalle:

NOMBRE	PRESUPUESTO 2021
INGRESOS TOTALES MAS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	4.357.610.525.787
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	910.517.367.434
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	59.725.766.035
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3.387.367.392.318

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2021
1	INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3.387.367.392.318
1.1	Ingresos Corrientes	1.991.250.565.030



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2021
1.1.01	Ingresos tributarios	1.062.926.534.378
1.1.01.01	Impuestos directos	381.809.663.629
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	55.510.779.332
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	326.152.813.521
1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público	146.070.776
1.1.01.02	Impuestos indirectos	681.116.870.749
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	45.322.874.583
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	421.287.052.533
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	44.869.094.329
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	1.710.617.740
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	10.496.260.423
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	653.040.694
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	11.786.280.985
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	79.925.952.239
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	12.796.958.217
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	618.346.456
1.1.01.02.300	Estampillas	51.650.392.551
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	25.948.844.071
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	18.726.471.222
1.1.01.02.300.99	Bono al Deporte	6.975.077.257
1.1.02	Ingresos No Tributarios	928.324.030.652
1.1.02.01	Contribuciones	9.003.965.691
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	99.664.361
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	99.664.361
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	8.904.301.330
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	8.801.331.439
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	102.969.890
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	62.072.290.423
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	62.588.578.655
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	36.045.233.494
1.1.02.06	Transferencias corrientes	758.613.962.388
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	660.711.337.910
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	587.793.591.435
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	43.028.184.273
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	3.337.310.613
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	26.552.251.590
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	17.572.673.424
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	15.557.539.964
1.1.02.06.003.02	Participación en contribuciones	2.015.133.460
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	80.329.951.054
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	80.329.951.054
1.2	Recursos de Capital	1.396.116.827.288
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	2.725.742.184
1.2.05	Rendimientos financieros	1.416.876.179
1.2.07	Recursos de crédito interno	500.000.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	416.888.274.820
1.2.10	Recursos del Balance	475.085.934.105



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2021”

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2021
ESP	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	910.517.367.434
FLS	FONDO LOCAL DE SALUD	756.119.183.128
1	Ingresos	756.119.183.128
1.1	Ingresos Corrientes	755.377.397.350
1.1.01	Ingresos tributarios	34.008.720.917
1.1.01.02	Impuestos indirectos	34.008.720.917
1.1.01.02.300	Estampillas	34.008.720.917
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	34.008.720.917
1.1.02	Ingresos no tributarios	721.368.676.433
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	60.109.323
1.1.02.06	Transferencias corrientes	721.167.874.110
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	279.183.409.270
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	2.643.249.986
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Ministerio de Salud	2.643.249.986
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	276.540.159.285
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	276.540.159.285
1.1.02.06.009.01	Compensaciones	441.984.464.840
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	140.693.000
1.2	Recursos de capital	741.785.778
1.2.05	Rendimientos financieros	321.796.609
1.2.08	Transferencias de capital	419.989.168
FSDI	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	90.228.035.397
1	Ingresos	90.228.035.397
1.1	Ingresos Corrientes	90.228.035.397
1.1.01	Ingresos tributarios	77.122.620.566
1.1.01.02	Impuestos indirectos	77.122.620.566
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	77.122.620.566
1.1.02	Ingresos No Tributarios	13.105.414.830
1.1.02.05	Derechos económicos por uso de recursos naturales	8.419.723.373
1.1.02.06	Transferencias corrientes	4.685.691.457
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	4.685.691.457
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	4.685.691.457
FNTP	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	31.503.478.809
1	Ingresos	31.503.478.809
1.1	Ingresos Corrientes	21.193.478.809
1.1.01	Ingresos tributarios	20.980.595.829
1.1.01.02	Impuestos indirectos	20.980.595.829
1.1.01.02.210	Impuesto sobre telefonos	1.309.586.776
1.1.01.02.300	Estampillas	19.671.009.053
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	6.487.211.018
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	8.502.180.229
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	4.681.617.806
1.1.02	Ingresos no tributarios	212.882.980





“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2021
1.1.02.06	Transferencias corrientes	212.882.980
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	212.882.980
1.2	Recursos de capital	10.310.000.000
1.2.12	Retiros FONPET	10.310.000.000
FSCC	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	32.480.932.642
1	Ingresos	32.480.932.642
1.1	Ingresos Corrientes	32.480.932.642
1.1.02	Ingresos no tributarios	32.480.932.642
1.1.02.01	Contribuciones	32.059.746.219
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	32.059.746.219
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	32.059.746.219
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	421.186.423
FDCA	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	185.737.458
1	Ingresos	185.737.458
1.1	Ingresos Corrientes	181.630.488
1.1.02	Ingresos no tributarios	181.630.488
1.1.02.06	Transferencias corrientes	181.630.488
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	181.630.488
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	181.630.488
1.1.02.06.001.04.02	Municipios de la ribera del río Magdalena	181.630.488
1.2	Recursos de capital	4.106.970
1.2.05	Rendimientos financieros	4.106.970

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2021
ESTAPUB	INGRESOS DE LDS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	59.725.766.035
	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	30.125.248.847
1	INGRESOS	30.125.248.847
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1.000.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	30.124.248.847
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	29.124.248.847
	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	2.072.000
1	INGRESOS	2.072.000
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.000
1.0.2	Bancos	1.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2.000.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	2.000.000



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2021
1.1.02.05.001	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	2.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	71.000
1.2.01	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	1.000
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	1.000
1.2.05	Rendimientos financieros	70.000
	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ITSA	21.413.432.605
1	INGRESOS TOTALES	21.413.432.605
1.1	INGRESOS CORRIENTES	21.413.427.605
1.1.01	TRIBUTARIOS	2.662.102.789
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.662.102.789
1.1.01.02.300	Estampillas	2.662.102.789
1.1.01.02.300.01	Estampilla ITSA	2.662.102.789
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	18.751.324.816
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	10.864.450.554
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	7.686.873.262
	Trasferencias para Funcionamiento	7.047.058.524
	Del Nivel Nacional	6.501.393.294
	Del Nivel municipal	545.665.230
	Transferencias para Inversión	639.814.738
	Del Nivel Nacional	1.000
	Del Nivel Departamental	639.813.738
	Otros Ingresos No Tributarios	200.001.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	5.000
1.2.05	Rendimientos por operaciones financieras	1.000
1.2.07	Recursos del Crédito	1.000
1.2.08	Transferencias de Capital	1.000
1.2.10	Recursos del Balance	1.000
	Otros Recursos de Capital	1.000
	BARRANQUILLA VERDE	8.185.012.583
1	INGRESOS TOTALES	8.185.012.583
1.1	Ingresos Corrientes	8.085.012.583
1.1.02	Ingresos no tributarios	8.085.012.583
1.1.02.01	Contribuciones	2.311.611.454
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	655.678.357
1.1.02.02.104	Tasa retributiva	628.521.352
1.1.02.02.105	Tasa por Uso	27.157.005
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	115.000.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	100.000.000
1.1.02.03.002	Interés de mora	15.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	5.002.722.772
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	5.002.722.772
1.2	Recursos de capital	100.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	100.000.000



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2021
Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	1.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	1.000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	1.000

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, por valor de: **Cuatro Billones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Diez Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos M.L. (\$4.357.610.525.787)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

SECTOR/EJE/ESTRATEGIA/PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DISTRITALES	4.357.610.525.787
	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	37.216.067.681
	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	3.226.046.626.136
	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES	1.034.622.065.935
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	59.725.766.035

GASTOS ENTES DE CONTROL

SECTOR/EJE/ESTRATEGIA/PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
	13	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	37.216.067.681
	131	TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL	15.524.224.037
	1311	TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL	15.524.224.037
	13111	Honorarios Concejales	2.123.087.459
	13112	Transferencia Gastos De Funcionamiento - Concejo	13.401.136.578
	132	TOTAL SECCIÓN PERSONERIA DISTRITAL	14.294.545.683
	133	TOTAL SECCIÓN CONTRALORIA DISTRITAL	7.397.297.961



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
	2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	3.226.046.626.136
	21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL	249.199.201.358
	211	GASTOS DE PERSONAL	157.328.779.633
	212	GASTOS GENERALES	79.195.118.103
	213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.675.303.622
	3	SERVICIO DE LA DEUDA	223.007.575.814
	301	SERVICIO DE LA DEUDA	223.007.575.814
	3011	INTERESES	191.290.070.008
	3012	AMORTIZACIÓN	31.717.505.806
	4	INVERSIÓN	2.753.839.848.965
SECTOR	401	EDUCACIÓN	747.376.285.624
RETO	4011	SOY EQUITATIVA	716.596.294.236
POLÍTICA	40111	SOY EDUCACION DE VANGUARDIA	716.596.294.236
PROGRAMA	401111	PROGRAMA ESTUDIANTE DE VANGUARDIA	671.752.294.854
PROGRAMA	401112	PROGRAMA ESCUELA DE CALIDAD	38.274.731.862
PROGRAMA	401113	PROGRAMA PROYECTO DE VIDA	6.569.267.520
	40118	OTROS GASTOS EN EL SECTOR EDUCACIÓN	30.779.991.387
SECTOR	403	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	141.322.459.642
RETO	4031	SOY EQUITATIVA	58.970.261.739
POLÍTICA	40311	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	58.970.261.739
PROGRAMA	4031101	MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	58.970.261.739
RETO	4032	SOY BIODIVERCIUDAD	61.971.646.774
POLÍTICA	40321	CIUDAD SUSTENTABLE	60.471.646.774
PROGRAMA	4032101	CIUDAD DE AGUA	60.471.646.774
POLÍTICA	40322	CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL	1.500.000.000
PROGRAMA	4032201	MANEJO RESPONSABLE DE RESIDUOS SÓLIDOS	1.500.000.000
	40317	OTROS GASTOS EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	20.380.551.129
SECTOR	404	DEPORTE Y RECREACIÓN	35.465.035.126
RETO	4041	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	29.883.642.138
POLÍTICA	40411	RECREACION Y DEPORTES	29.883.642.138



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

SECTOR/EJE/ESTRATEGIA/PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
PROGRAMA	4041101	DEPORTE AL BARRIO	7.055.524.186
PROGRAMA	4041102	BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA	653.040.694
PROGRAMA	4041103	DEPORTE IN-CLUYENTE	1.700.000.000
PROGRAMA	4041104	BARRANQUILLA PARA EL MUNDO	20.475.077.257
	4048	OTROS GASTOS EN DEPORTES	5.581.392.988
SECTOR	405	CULTURA	25.941.111.846
RETO	4051	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	25.941.111.846
POLÍTICA	40511	POLITICA CIUDAD CULTURAL Y VIBRANTE	25.035.099.846
PROGRAMA	4051101	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL Y CIUDADANA	85.003.000
PROGRAMA	4051102	CULTURA DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA	15.128.859.442
PROGRAMA	4051103	FOMENTO Y APOYO AL ACCESO DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES	7.806.099.944
PROGRAMA	4051104	INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD	2.015.135.460
PROGRAMA	4051105	INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS Y DE ECONOMÍA NARANJA	2.000
POLÍTICA	40512	PROTECCIÓN SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURA	906.012.000
PROGRAMA	4051201	CONOCIMIENTO, VALORACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	906.012.000
SECTOR	406	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	47.292.496.579
RETO	4061	SOY EQUITATIVA	47.292.496.579
POLÍTICA	40611	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	47.292.496.579
PROGRAMA	4061101	MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	47.292.496.579
SECTOR	407	VIVIENDA	35.911.000.000
RETO	4071	SOY EQUITATIVA	35.911.000.000
POLÍTICA	40711	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	35.911.000.000
PROGRAMA	4071101	MÁS VIVIENDAS	2.701.000.000
PROGRAMA	4071102	MEJORES VIVIENDAS	33.210.000.000
SECTOR	409	TRANSPORTE	737.750.019.544
RETO	4091	SOY CONECTADA	702.870.019.544
POLÍTICA	40911	MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA	702.870.019.544
PROGRAMA	4091101	CONECTIVIDAD ÁGIL, EFICIENTE Y SEGURA	261.958.652.122
PROGRAMA	4091102	CONCIENCIA VIAL	16.006.000.000
PROGRAMA	4091103	CONEXIONES REGIONALES	9.328.273.820
PROGRAMA	4091104	TRÁNSITO Y MOVILIDAD MÁS EFICIENTE	415.577.093.602



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
RETO	4092	SOY BIODIVERCIUDAD	34.880.000.000
POLÍTICA	40921	CIUDAD SUSTENTABLE	34.880.000.000
PROGRAMA	409211	CIUDAD VERDE	34.880.000.000
SECTOR	410	AMBIENTE	360.580.861.751
RETO	4101	SOY BIODIVERCIUDAD	360.580.861.751
POLÍTICA	41011	CIUDAD SUSTENTABLE	265.919.885.839
PROGRAMA	4101101	CIUDAD VERDE	265.919.885.839
POLÍTICA	41012	CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL	94.660.975.912
PROGRAMA	4101202	CALIDAD DEL AIRE	73.080.482
PROGRAMA	4101203	FAUNA DOMÉSTICA Y SILVESTRE	3.510.000.000
PROGRAMA	4101204	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES (ART. 44 LEY 99/93)	91.077.895.430
SECTOR	411	CENTROS DE RECLUSIÓN	7.491.036.000
RETO	4111	SOY EQUITATIVA	7.491.036.000
POLÍTICA	41111	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	7.491.036.000
PROGRAMA	4111101	DIGNIDAD CARCELARIA	7.491.036.000
SECTOR	412	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	12.796.961.217
RETO	4122	SOY EQUITATIVA	12.796.961.217
POLÍTICA	41220	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	12.796.961.217
PROGRAMA	4122001	EQUIPO PARA LA SEGURIDAD	12.796.958.217
PROGRAMA	4122002	ESTADO DE EMERGENCIA	3.000
SECTOR	413	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	17.370.219.714
RETO	4131	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	17.370.217.714
POLÍTICA	41311	EMPRENDEDORA Y TRABAJADORA	8.457.726.101
PROGRAMA	4131101	EMPLEO DE CALIDAD	2.600.000.000
PROGRAMA	4131102	NEGOCIOS PRÓSPEROS	5.857.726.101
POLÍTICA	41312	COMPETITIVA E INNOVADORA	2.350.866.456
PROGRAMA	4131201	ECOSISTEMAS PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN	2.350.865.456
PROGRAMA	4131202	BARRANQUILLA 2100	1.000
POLÍTICA	41313	POLITICA CIUDAD GLOBAL	6.561.625.157
PROGRAMA	4131301	CONEXIÓN A NUEVOS MERCADOS	1.062.427.648
PROGRAMA	4131302	PROMOCION DE CIUDAD	2.205.110.838
PROGRAMA	4131303	FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO	3.294.086.671



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
RETO	4132	SOY CONECTADA	2.000
POLÍTICA	41321	CIUDAD DE GENTE CONECTADA	2.000
PROGRAMA	4132101	BARRANQUILLA DIGITAL	2.000
SECTOR	414	GRUPOS VULNERABLES	144.773.279.679
RETO	4141	SOY EQUITATIVA	144.773.279.679
POLÍTICA	41411	PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL	144.652.279.679
PROGRAMA	4141101	PRIMERA INFANCIA	100.036.236.010
PROGRAMA	4141102	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	3.016.000.000
PROGRAMA	4141103	JUVENTUD CON OPORTUNIDADES	7.410.601.000
PROGRAMA	4141104	ADULTO MAYOR	25.948.844.071
PROGRAMA	4141105	HABITANTE DE CALLE	1.784.160.000
PROGRAMA	4141106	POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS	979.289.151
PROGRAMA	4141107	CIUDAD QUE CUIDA LA VIDA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI	2.784.150.168
PROGRAMA	4141108	CIUDAD CON MIRADA EQUITATIVA	800.002.000
PROGRAMA	4141109	POBLACIONES CON ALGUNA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	1.540.001.000
PROGRAMA	4141110	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS	106.458.915
PROGRAMA	4141111	INCLUSIÓN COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	66.537.364
PROGRAMA	4141112	ATENCIÓN A MIGRANTES	160.000.000
PROGRAMA	4141113	REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN	20.000.000
POLÍTICA	41412	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	121.000.000
PROGRAMA	4141201	MÁS VIVIENDAS	121.000.000
SECTOR	415	EQUIPAMIENTO	258.777.376.334
RETO	4151	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	249.976.044.894
POLÍTICA	41511	ESPACIOS PÚBLICOS VIBRANTES	249.976.044.894
PROGRAMA	4151101	ESPACIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	88.845.561.404
PROGRAMA	4151102	RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y MERCADO	161.130.483.490
	4158	OTROS GASTOS DE EQUIPAMIENTO	8.801.331.439
SECTOR	416	DESARROLLO COMUNITARIO	2.445.001.000
RETO	4161	SOY CONECTADA	2.445.001.000
POLÍTICA	41611	CIUDAD DE GENTE CONECTADA	2.445.001.000
PROGRAMA	4161101	PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA PARTICIPATIVA Y CORRESPONSABLE	1.317.000.000



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

SECTOR/EJE/ESTRATEGIA/PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
	4161102	CULTURA CIUDADANA	1.128.001.000
SECTOR	417	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	159.769.992.904
RETO	4171	SOY CONECTADA	33.879.000.000
POLÍTICA	41711	CIUDAD DE GENTE CONECTADA	33.879.000.000
PROGRAMA	4171101	GOBIERNO CONECTADO CON SUS CIUDADANOS	27.869.000.000
PROGRAMA	4171102	BARRANQUILLA DIGITAL	6.010.000.000
RETO	4172	SOY EQUITATIVA	5.676.042.372
POLÍTICA	41721	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	5.676.042.372
PROGRAMA	4172101	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5.676.042.372
RETO	4173	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	66.754.735.841
POLÍTICA	41731	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	66.754.735.841
PROGRAMA	4173101	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA.	27.026.401.000
PROGRAMA	4173102	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	39.728.334.841
	41713	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	53.460.214.690
SECTOR	418	JUSTICIA	18.776.711.006
RETO	4181	SOY EQUITATIVA	18.776.711.006
POLÍTICA	41811	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	18.776.711.006
PROGRAMA	4181101	MECANISMOS DE JUSTICIA Y CONCILIACIÓN MÁS EFICIENTE Y CERCAÑO AL CIUDADANO	2.050.001.000
PROGRAMA	4181102	SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA A LA CALLE CON LA COMUNIDAD.	2.000
PROGRAMA	4181103	OFICINA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS	13.379.355.057
PROGRAMA	4181104	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHOS	2.777.351.949
PROGRAMA	4181105	PROGRAMA BARRANQUILLA ENTORNO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS	365.001.000
PROGRAMA	4181106	QUILLA GOLES POR LA PAZ	205.000.000
SECTOR	419	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	1.000
RETO	4191	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	1.000
POLÍTICA	41911	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	1.000
PROGRAMA	419111	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA.	1.000



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

SECTOR/EJE/ESTRATEGIA/PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
FONDOS	5	FONDOS CUENTAS ESPECIALES	1.034.622.065.935
FONDO	51	FONDO LOCAL DE SALUD	779.719.183.128
SECTOR	511	SALUD	779.719.183.128
RETO	5111	SOY EQUITATIVA	779.719.183.128
POLÍTICA	51111	CIUDAD SALUDABLE	779.719.183.128
PROGRAMA	5111101	ASEGURAMIENTO PARA TODOS CON CALIDAD	722.985.459.980
PROGRAMA	5111102	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD	19.498.051.085
PROGRAMA	5111104	SALUD CON CALIDAD	37.235.672.063
FONDO	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI	90.228.035.397
RETO	5201	SOY EQUITATIVA	90.228.035.397
POLÍTICA	52011	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	90.228.035.397
PROGRAMA	5201101	MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	90.228.035.397
FONDO	53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	6.150.007.000
RETO	5301	SOY BIODIVERCIUDAD	6.150.007.000
POLÍTICA	53011	RESILIENCIA Y SOSTENIBILIDAD ANTE EL RIESGO	6.150.007.000
PROGRAMA	530111	CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO	1.950.004.000
PROGRAMA	530112	PREPARACIÓN Y MANEJO DEL DESASTRE	4.200.003.000
FONDO	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	104.533.666.323
RETO	5401	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	104.533.666.323
POLÍTICA	54011	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	104.533.666.323
PROGRAMA	540111	FINANZAS SANAS	104.533.666.323
FONDO	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y PASIVOS LABORALES	21.324.502.987
RETO	5501	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	21.324.502.987
POLÍTICA	55011	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	21.324.502.987
PROGRAMA	5501101	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	21.324.502.987
FONDO	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	32.480.932.642
RETO	5601	SOY EQUITATIVA	32.480.932.642
POLÍTICA	56011	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	32.480.932.642
PROGRAMA	5601101	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL INTEGRADA Y ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	22.348.413.418
PROGRAMA	5601102	SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA A LA CALLE CON LA COMUNIDAD	8.709.412.591
PROGRAMA	5601103	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1.423.106.633
FONDO	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS	185.738.458



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
		CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	
RETO	5701	SOY BIODIVERCIUDAD	185.738.458
POLÍTICA	57011	CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL	185.738.458
PROGRAMA	570111	CONVIENDO CON EL MEDIO AMBIENTE	185.738.458

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
ESTAPUB	6	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICDS	59.725.766.035
ESTAPUB	61	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	30.125.248.847
	2	Gastos	30.125.248.847
	2.2	Servicio de la deuda pública	29.124.248.847
	2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	29.124.248.847
	2.2.2.02	Intereses	29.124.248.847
	2.3	Inversión	1.001.000.000
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.001.000.000
ESTAPUB	63	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	2.072.000
	0	GASTOS	2.072.000
	0	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.072.000
	2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.065.000
	2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.065.000
	2.1.2.2.2.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.065.000
	2.1.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000
	2.1.3.07	PRESTACIONES SOCIALES	1.000
	2.1.3.07.02	Prestaciones Sociales Relacionadas con el Empleo	1.000
	2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2.000
	2.1.7	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	1.000
	2.1.7.01	Cesantías	1.000
	2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	3.000
	2.1.8.04	Contribuciones	1.000
	2.1.8.05	Multas, Sanciones e Intereses De Mora	2.000
ESTAPUB	64	INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE SOLEDAD – ITSA	21.413.432.605
	641	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.017.841.856



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

SECTOR/EJE/ESTRATEGIA/PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
	64101	GASTOS DE PERSONAL	3.526.062.085
	641011	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	3.326.446.428
	641013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.000.000
	641014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	197.615.657
	64102	GASTOS GENERALES	5.146.426.924
	641021	ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO	113.927.420
	641022	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4.621.892.777
	641024	OTROS GASTOS GENERALES	368.493.885
	641025	ADQUISICION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	10.182.650
	641026	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	31.930.192
	64103	TRANSFERENCIAS	1.345.352.847
	641031	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN TERRITORIAL	51.912.292
	641032	TRANSFERENCIAS DE CESANTIAS	290.065.719
	641033	OTRAS TRANSFERENCIAS	451.782.900
	641034	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	551.591.936
	643	GASTOS DE INVERSION SECTOR EDUCACIÓN	11.395.590.749
ESTAPUB		BARRANQUILLA VERDE	8.185.012.583
	2	Gastos	8.185.012.583
	2.1	Funcionamiento	3.549.046.895
	2.1.1	Gastos de personal	2.928.343.695
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	620.703.200
	2	Gastos	4.635.965.688
	2.3	Inversión	4.635.965.688
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	4.635.965.688
	2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	700.000.000
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.935.965.688
	2.3.2.02.01	Materiales y suministros	134.000.000
	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	3.801.965.688
	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.058.855.439
	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	180.000.000
	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.538.110.249
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	25.000.000



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

SERVICIO DE LA DEUDA

SECTOR/EJE/ESTRATEGIA/PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2021
	3	SERVICIO DE LA DEUDA	223.007.575.814
	301	SERVICIO DE LA DEUDA	223.007.575.814

**CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**

SECTOR/EJE/POLÍTICA/PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2021
S.G.R	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	1.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN**

Artículo 3. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo N° 0012 de 2019; del Decreto Nacional N°111 de 1996 - Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 - Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012 y las leyes orgánicas del Presupuesto General de la Nación que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto Distrital para la vigencia fiscal 2021.

Las Disposiciones Generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto Distrital.



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

**CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL**

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería distrital y la Secretaria de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito e incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Artículo 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas o presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2020, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2021, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito.

Artículo 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito,

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

**CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS**

Artículo 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 16. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y pueden atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2021.

Artículo 17. Prohíbese tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal y de viabilidad financiera por la vigencia fiscal de 2021 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2021 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos,

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

Artículo 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2021, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 26. Autorizar un nuevo cupo de endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por la suma de \$100.000.000.000, el cual podrá ser contratado antes del 31 de diciembre de 2021. El endeudamiento que por el presente artículo se autoriza, podrá ser utilizado mediante la celebración de operaciones de Crédito Público Interno, Externo y operaciones asimiladas y conexas a las anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023.

Parágrafo 1°. El cupo de crédito aquí autorizado es adicional al aprobado en el Acuerdo 0001 de 2020.

Parágrafo 2°. Los recursos provenientes de las operaciones de crédito que se celebren se utilizarán para financiar proyectos de inversión que estén incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito para la vigencia 2021 y en el Plan Operativo anual de Inversiones 2020 - 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo vigente.

Parágrafo 3°. Otorgamiento de Garantías y Contragarantías. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente artículo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

Parágrafo 4°. La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la administración con base en la autorización del presente artículo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y las normas vigentes sobre la materia.

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Parágrafo 5°. Igualmente, el Alcalde queda facultado y autorizado para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

Parágrafo 6°: La contratación de las operaciones de crédito público y/o manejo de deuda y/o conexas y/o asimiladas a estas con base en las autorizaciones del presente artículo deberán sujetarse a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1068 de 2015, Ley 358 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y las normas aplicables vigentes sobre la materia.

Parágrafo 7°. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para realizar operaciones de manejo de deuda pública, mediante mecanismo interno y/o externos, de Crédito Público.

Artículo 27. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 28. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 84 EOP Barranquilla)

Artículo 29. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Artículo 30. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 31. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

funcionarios debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993 y las normas que la modifiquen.

Artículo 32. Las disponibilidades los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 33. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2020 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2021 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 34. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 35. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Artículo 36. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 37. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo. De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y del Régimen de Contabilidad Presupuestal, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, se realizarán los ajustes necesarios en la clasificación del presupuesto, de acuerdo con lo consignado en las Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020.

Artículo 38. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2021.

Artículo 39. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 40. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 41. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 42. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 43. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 44. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los convenios donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital.

Artículo 45. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 46. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos (viabilidad financiera)



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Artículo 47. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 48. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 49. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 50. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 51. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado, teniendo en cuenta la viabilidad financiera.

Artículo 52. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 53. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Artículo 54. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio. Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 55. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 56. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 57. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 58. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de las secciones presupuestales correspondientes a las secretarías de despacho, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos originados en actos o actuaciones de carácter laboral de la Contraloría Distrital, sin afectar los recursos necesarios para financiar el Plan de Desarrollo Distrital, lo cual se entiende que sucederá siempre y cuando no se superen los límites de gastos de funcionamiento a que se refiere el artículo 6° de la Ley 617 de 2000



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Parágrafo 1. Será requisito previo a la realización de la operación de que trata este artículo que la Contraloría Distrital, con el objetivo de mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020, un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones labores y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de que trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020.

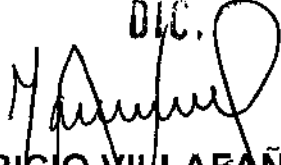
Parágrafo 2. El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos originados en actos o actuaciones de carácter laboral de la Contraloría Distrital de que trata este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del Distrito y no computará dentro del límite a los gastos de la Contraloría Distrital establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010.

Artículo 59. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2021.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **02** días del mes de **DIC.** de 2020.


JUAN FUENTES PUMAREJO
Presidente.


MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente


ERNESTO CRISSIEN BARRAZA
Segundo Vicepresidente



WILLIAM VASQUEZ B
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 25 de noviembre de 2020.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 30 de noviembre de 2020.


WILLIAM VASQUEZ BUSTAMENTE
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 012 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 -SOY BARRANQUILLA"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 02 de diciembre de 2020, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 -SOY BARRANQUILLA"**, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 24 de noviembre de 2020 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 28 de noviembre de 2020.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, diciembre 02 de 2020.
En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento el **Acuerdo 012 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 -SOY BARRANQUILLA"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyecto: Guillermo Acosta Corcho
Asesor Secretaría jurídica

**ACUERDO No. 012 DE 2020****“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 “SOY BARRANQUILLA”**

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013, Ley 1483 de 2011, Ley 819 de 2003, CODFIS y el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito contenido en el Acuerdo 0012 de 2019, el Acuerdo Distrital 001 de 2020 y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 287 de la Constitución de 1991 señala que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites que para ello establezca la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen derecho a: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 313 establece que corresponde al concejo, entre otras funciones: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el par grafo 4, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone que es atribuci n del concejo decidir sobre la autorizaci n al alcalde para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras.

Que la Ley 1483 de 2011, en concordancia con la Ley 819 de 2003, señala los elementos necesarios para la asunci n de compromisos con vigencias futuras, los cuales han sido debidamente acreditados por la administraci n distrital de Barranquilla.

Que la Administraci n Distrital solicit  al Concejo de Barranquilla la autorizaci n de asunci n de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, necesarias para la ejecuci n de los Proyectos de Inversi n “Barrios a la Obra – 2020080010085/2020080010113”, “Mejoramiento de Viviendas - 2020080010078”, “Recuperaci n Integral de la Ciénaga de Mallorqu n - 2020080010100”, “Recuperaci n y construcci n de mercados p blicos - 2020080010101” y “Transformaci n del Entorno



POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 “SOY BARRANQUILLA”

Urbano - 2020080010102”, los cuales hacen parte del Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla ‘SOY BARRANQUILLA 2020-2023’ consagrado en el Acuerdo 001 de 2020.

Que, al momento de la Aprobación de este Proyecto de Acuerdo, el único crédito que se ha aprobado es el que está establecido en el Acuerdo 001 del año 2020, donde el propósito del endeudamiento es que sea utilizado para ejecutar los respectivos Proyectos de inversión que están consagrados en este Proyecto de Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales con cargo a los presupuestos de la vigencia 2021, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los contratos y/o convenios de obra pública, interventoría y gerencia de proyectos necesarios para ejecutar los proyectos en las cuantías que se relaciona a continuación:

1	20200800 10085	Implementación del Proyecto Barrios a la Obra en el Distrito de Barranquilla	Recursos de Crédito	\$ 105.596.879.344	Obra \$ 100.568.456.518,00 Interventoría \$ 5.028.422.826,00	\$ 110.625.302.170,00
2	20200800 10113	Implementación del Proyecto Barrios a la Obra (Gerencia) en el Distrito de Barranquilla	Recursos de Crédito	\$ 5.028.422.826,00	\$ 5.028.422.826,00	
					\$ 110.625.302.170,00	
3.				\$ 22.000.000.000	Obra	\$ 22.000.000.000



	20200800 10078	Mejoramiento de Vivienda de Interés social Prioritario en el Distrito de Barranquilla		Recur sos de Crédit o				\$ 20.000.000.000,00
								Interventoría
								\$ 1.000.000.000,00
								Gerencia de Proyectos
								\$ 1.000.000.000,00
								\$ 22.000.000.000,00
								Obra
								\$ 89.000.000.000,00
			Ecoparque UF1 Distrito Familiar					Interventoría
								\$ 4.450.000.000,00
								Gerencia de Proyectos
								\$ 1.780.000.000,00
								Obra
								\$ 35.000.000.000,00
			Recuperación playa de Puerto Mocho	Recur sos de Crédit o				Interventoría
								\$ 1.750.000.000,00
								Gerencia de Proyectos
								\$ 700.000.000,00
			Recuperación ambiental del cuerpo de agua					Mantenimiento
								\$ 2.039.885.839,00
								Obra
								\$ 32.000.000.000,00
			Trentajamar					Interventoría
								\$ 2.240.000.000,00
								Gerencia de Proyectos
								\$ 640.000.000,00
4.	20200800 10100	Recuperación Integral de la Ciénaga de Mallorquín			\$ 169.599.885.839			\$ 169.599.885.839



								\$ 169.599.885.839,00
5.	20200800 10101	Recuperación y construcción de mercados públicos	Mercado de Gran Bazar	Recursos de Crédito	\$ 40.330.000.000,00			\$ 40.330.000.000
						Obra		\$ 37.000.000.000,00
						Interventoría		\$ 2.590.000.000,00
						Gerencia de Proyectos		\$ 740.000.000,00
								\$ 40.330.000.000,00
6.	20200800 10102	Transformación del entorno urbano – TEU			\$ 30.000.000.000,00			\$ 30.000.000.001,00
						Obra		\$ 27.522.935.780,00
						Interventoría		\$ 550.458.716,00
						Gerencia de Proyectos		\$ 1.926.605.505,00
								\$ 30.000.000.001,00
					TOTALES			\$ 372.555.188.010,00

PARÁGRAFO PRIMERO: La fuente de financiación de los compromisos que se autoriza a asumir corresponde a Recursos del Crédito, de conformidad al cupo de endeudamiento establecido por \$1.100.000.000.000 y autorizado por el Concejo Distrital de Barranquilla en el artículo 35 del Acuerdo 001 de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA".

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2020 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen en forma definitiva las Vigencias Futuras Excepcionales otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2021 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la entrada en vigencia del presente Acuerdo El Secretario de Hacienda Distrital y el Secretario de Infraestructura Distrital enviarán al



**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE
 MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
 BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON
 CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS
 EXCEPCIONALES, A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN
 CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 “SOY
 BARRANQUILLA”**

Concejo Distrital un informe detallado sobre la ejecución del Proyecto “Construcción Gran Mercado Público en el Distrito de Barranquilla” y la utilización de los recursos autorizados en el Acuerdo 004 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios para la ejecución de los Proyecto de Inversión que trata el artículo primero del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Distrital para que realice los movimientos presupuestales necesarios incluidos la sustitución de fuentes que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 02 días, del mes de DIC del 2020.

JUAN FUENTES PUMAREJO
 Presidente.

MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA
 Primer Vicepresidente

ERNESTO CRISSIEN BARRAZA
 Segundo Vicepresidente

WILLIAM VASQUEZ B
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y asuntos Fiscales, el día 24 de noviembre de 2020.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 28 de noviembre de 2020.

WILLIAM VASQUEZ BUSTAMENTE
 Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 013 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE BICICLETAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 02 de diciembre de 2020, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE BICICLETAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 25 de noviembre de 2020 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 30 de noviembre de 2020.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS

Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, diciembre 02 de 2020. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento el **Acuerdo 013 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO DE BICICLETAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho
Asesor Secretaría Jurídica

**ACUERDO N° 013 DE 2020****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE BICICLETAS EN EL DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.”****EL CONCEJO DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y lo previsto en el numeral 8 del artículo 32 y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que: “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (..)”.

Que la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” establece en su artículo 90: Reglamentación de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, numeral 9: “Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas”.

Que la ley 1811 de 2016 “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, otorga incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional.

Que la Constitución Nacional en su artículo 52 determina: “el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.

Que el artículo 79 de la misma Constitución Nacional establece que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla”, por primera vez en la historia de la ciudad, incluye el componente medio ambiental de manera específica en el RETO SOY BIODIVERSIDAD, el cual “busca garantizar la conectividad entre lo urbano y lo rural, involucrar a la ciudadanía en la conservación de los ecosistemas y el desarrollo sostenible de la ciudad”.

Que el Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla”, RETO SOY CONECTADA, determina un proyecto denominado cultura para la movilidad sostenible y segura, en el cual establece: “Impulsaremos estrategias que apunten a la promoción del uso

Que el Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla”, RETO SOY CONECTADA, determina un proyecto denominado cultura para la movilidad sostenible y segura,



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE BICICLETAS EN EL DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.”

en el cual establece: “Impulsaremos estrategias que apunten a la promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte y la generación de una cultura ejemplar en el uso adecuado de las vías y de los elementos de seguridad requeridos al movilizarse en medios transporte no motorizados”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Promover el uso de la bicicleta en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la implementación de espacios adecuados y seguros para el estacionamiento de bicicletas en los parqueaderos públicos y privados abiertos al público, así como en los parques, bulevares, escenarios deportivos, plazas y establecimientos educativos de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. BICI-PARQUEADEROS. Todo lugar de estacionamiento de vehículos en la ciudad de Barranquilla, abierto al público, podrá disponer de forma segura y suficiente, espacios para el estacionamiento de bicicletas. De igual forma se garantizarán sitios para estacionamientos de bicicleta en los parques, escenarios deportivos, plazas y establecimientos educativos de la ciudad.

PARÁGRAFO 1. Los estacionamientos para bicicletas, se sujetarán a las normas que regulan la materia, previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, y el reglamento técnico que, sobre la materia, expida el Gobierno Distrital.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Distrital, a través de todas sus dependencias, y sus entes descentralizados, deberán promover y generar conciencia a la ciudadanía, sobre la implementación de los parqueaderos para bicicletas.

PARÁGRAFO 3. Las Curadurías Urbanas y la Secretaría de Planeación, según sea el caso, y de acuerdo a sus competencias legales, deberán promover y recomendar, la implementación de parqueaderos para bicicletas, en especial, en aquellos proyectos urbanísticos abiertos al público, que, por sus características técnicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el POT, deban tener sitios de estacionamiento de público acceso.

ARTÍCULO TERCERO. REGLAMENTACIÓN: Para los efectos pertinentes y dentro del marco de sus competencias, el alcaide Mayor de Barranquilla dentro de los 8 meses adoptará las medidas y trazará las directrices para el cumplimiento cabal de lo aquí dispuesto. Debiendo rendir un informe al Concejo Distrital de Barranquilla.

PARÁGRAFO 1. Las Curadurías Urbanas y la Secretaría de Planeación según sea el caso, y de acuerdo a sus competencias y jurisdicción, vigilarán y velarán por el cumplimiento de las normas previstas dentro del presente Acuerdo, así como de la reglamentación técnica que expida la Alcaldía Distrital de Barranquilla para su implementación; en especial, para los nuevos proyectos urbanísticos con estacionamientos abiertos al público, que se desarrollen en el distrito con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE BICICLETAS EN EL DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.”

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL. El seguimiento y control del presente Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla o la que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: PROMOCIÓN. El Gobierno Distrital, promoverá entre las facultades de arquitectura del Distrito, los distintos gremios y sociedades de profesionales de la arquitectura y la ingeniería civil, y la ciudadanía en general, la implementación de lugares de estacionamiento para bicicletas en los proyectos urbanísticos, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo Distrital rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **02** días, del mes de **DIC** del 2020.


JUAN FUENTES PUMAREJO
 Presidente.


MAURICIO VILLAFANEZ JABBA
 Primer Vicepresidente


ERNESTO CRISSIEN BARRAZA
 Segundo Vicepresidente

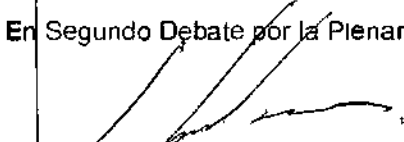

WILLIAM VASQUEZ B
 Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera administrativa y de Asuntos Generales, el día 25 de noviembre de 2020.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 30 de noviembre de 2020.


WILLIAM VASQUEZ BUSTAMENTE
 Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 014 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 02 de diciembre de 2020, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 25 de noviembre de 2020 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 30 de noviembre de 2020.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, diciembre 02 de 2020.
En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al Informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento el **Acuerdo 014 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho
Asesor Secretaría Jurídica

ACUERDO No. 014 DE 2020**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los artículos 201, 202, 203 y 204 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con la “Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030”

ACUERDA:**TITULO I****GENERALIDADES DE LA POLÍTICA**

Artículo 1. Adopción. Adóptese la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Distrito de Barranquilla. Entiéndase por política pública de Infancia y Adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, buscando fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de la población entre los seis (6) años de edad y hasta los dieciocho (18) años de edad, respectivamente.

Parágrafo: La implementación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Distrito de Barranquilla, se desarrollará a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, niñas y los adolescentes, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo integral.

Artículo 2. Objetivo de la política. La política pública de Infancia y Adolescencia del Distrito de Barranquilla tiene por objetivo generar las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad que garanticen el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, del Distrito de Barranquilla, lo cual supone el logro de los siguientes objetivos específicos:

- 1) Generar procesos que permitan el desarrollo de capacidades en la construcción de trayectorias de vida significativas para las niñas, niños y adolescentes.
- 2) Potenciar la capacidad de agencia y protagonismo de niñas, niños y adolescentes como sujetos de cambio social y cultural.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 3) Fortalecer las capacidades de las familias y los colectivos humanos como agentes que facilitan la construcción de las trayectorias vitales de los niños, niñas y adolescentes.
- 4) Atender integralmente a las niñas, niños y adolescentes respondiendo a sus intereses, necesidades y características del contexto.
- 5) Consolidar condiciones y capacidades institucionales que faciliten la gestión de la política de infancia y adolescencia, en el orden nacional y territorial.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. La política pública de Infancia y Adolescencia del Distrito de Barranquilla deberá ser implementada en todo el territorio distrital por cada uno de los actores oficiales, privados y sociales, del orden local, y de manera armonizada y coordinada con otros niveles de gobierno que tienen incidencia en el proceso de desarrollo integral del grupo poblacional comprendido entre los seis (6) años de edad y hasta los dieciocho (18) años de edad, de acuerdo con el rol que les corresponde, con un enfoque diferencial y poblacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006.

Parágrafo: El horizonte de temporalidad de la política pública de Infancia y Adolescencia del Distrito de Barranquilla, comprende el periodo 2020 – 2030.

Artículo 4. Principios rectores de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Distrito de Barranquilla. La Política Pública de Infancia y Adolescencia del Distrito de Barranquilla, se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030, así como en el resto de la legislación nacional y Acuerdos Internacionales, y en particular en los principios de:

- 1) **Protección Integral:** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y el restablecimiento inmediato de sus derechos, en el desarrollo del principio del interés superior.
- 2) **Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes:** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga al estado, la familia y toda la sociedad en general a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 3) **Corresponsabilidad.** Para los efectos de esa política pública, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado, protección y prevención.
- 4) **Perspectiva de género:** Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, (la edad, la etnia) y el rol que desempeñan en la familia y en la sociedad. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de (esta política pública), en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.
- 5) **Compromiso institucional:** La entidad territorial colocará como tema de interés prioritario en su agenda política y de gestión gubernamental, los asuntos relacionados con la infancia y la adolescencia, propenderá y coadyuvará con el resto de la institucionalidad con presencia en el territorio.

Artículo 5. Enfoques. A partir de los desarrollos políticos del país, se asumen e integran en general los enfoques de comprensión y análisis en coherencia con la perspectiva universal de los derechos y, en particular, se hace énfasis como marco de fundamentación ética y conceptual en los siguientes enfoques:

- 1) **Enfoque de derechos humanos y la doctrina de la protección integral.** Este es el enfoque universal por excelencia, siendo su fundamento ético la dignidad humana. Los derechos humanos son inherentes a la persona y a su desarrollo. El enfoque de derechos comprende principios universales y el reconocimiento del compromiso y obligatoriedad estatal de su garantía. Su carácter integral permite una visión holística de los seres humanos en lo individual o colectivo, atendiendo a sus capacidades de desarrollo. Desde este enfoque, se reconocen a las niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos.
- 2) **Enfoque de género.** Constituye un enfoque que da la posibilidad analítica y orientadora para identificar y generar acciones dirigidas a promover equidad entre géneros, en términos de sus derechos, logro de autonomía y condiciones de vida. En el caso de la infancia y la adolescencia, se reconoce que la experiencia en este momento de vida está matizada por *“las (...) expectativas que marcan las diferencias de género”*. Como lo define la Estrategia de Atención Integral “en estos momentos de vida, ocurren una serie de cambios, entre los que son relevantes

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

además del desarrollo bio-psicosocial, la construcción de identidad, entre otros procesos.

- 3) **Enfoque diferencial.** Para efectos de esta política, se asume como el enfoque que permite el reconocimiento de las diferencias, atendiendo a particularidades sociales y culturales, individuales y colectivas. Comprende una opción para el análisis de las particularidades de los sujetos individuales y colectivos en sus condiciones y contextos, las cuales exigen formas de comprensión y acción social y política distintas y específicas. Implica acciones afirmativas y diferenciales en la búsqueda de equidad y promueve el goce de los derechos de todas las personas, considerando el reconocimiento de condiciones constitutivas de edad, etnia, discapacidad, así como condiciones sociales, políticas, culturales, religiosas y económicas y las afectaciones por violencias, entre otras.
- 4) **Enfoque de desarrollo humano.** Deriva de la concepción de ser humano como integral y holístico, como una totalidad indivisible. Tiene una relación ineludible con los derechos humanos, donde estos se asumen como libertades humanas. Se plantea desde el reconocimiento y desarrollo de capacidades para avanzar en sus metas de realización y en el ejercicio de los derechos. Contempla un concepto amplio de “autonomía” como expresión del desarrollo humano, extendiéndose a “la libertad” y tiene tres niveles de connotación: a) autonomía funcional del individuo como capacidades cognitivas, motoras, sensoriales y relacionales entre otras; b) autonomía social y económica que implican la capacidad del individuo de interactuar positiva y constructivamente con la oferta institucional para su proyecto de vida y c) la autonomía política como sujeto en un contexto en el cual “las libertades de los individuos, la agencia y el debate difícilmente podrían realizarse sin un régimen democrático”.
- 5) **Enfoque de curso de vida.** Con relación al enfoque de desarrollo humano, el enfoque de curso de vida constituye una perspectiva que permite reconocer en los distintos momentos de vida, las trayectorias, sucesos, transiciones, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que inciden en la vida cotidiana de los sujetos, en el marco de sus relaciones y desarrollo. Este enfoque se orienta desde el reconocimiento del proceso continuo del desarrollo a lo largo de la vida. Constituye una perspectiva que aporta al análisis y reflexiones permanentes de las situaciones, condiciones de vida y desarrollo integral de los sujetos (individuales y colectivos),

reconociendo la incidencia de múltiples condiciones históricas, sociales, culturales, biológicas y psicológicas.

- 6) Enfoque de interseccionalidad:** Es un enfoque teórico que subraya que el género, la etnia, la cultura, la clase, la orientación sexual, como otras categorías sociales, son construidas y están interrelacionadas, lo cual significa que en un mismo sujeto social pueden cruzarse diversas formas de discriminación. Así, un niño, niña o adolescente puede estar trazado por diferentes fuentes estructurales de desigualdad (como por ejemplo pertenecer a un grupo étnico, tener una orientación sexual diversa y tener algún grado de discapacidad). Los niños, niñas y adolescentes deben ser entendidos como sujetos históricos, como sujetos procesuales, socialmente configurados.

Artículo 6. Referentes del marco de gestión. Como está definido normativamente, las realizaciones son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña, niño y adolescentes y que hacen posible su desarrollo integral; en este orden de ideas, dichas realizaciones para los casos de la infancia y la adolescencia, se indican expresamente en los siguientes términos:

1) Realizaciones de la Infancia:

- Cuenta con una familia y/o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección), favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo.
- Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud.
- Goza de un buen estado nutricional.
- Desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales que favorecen su desarrollo integral.
- Construye su identidad en un marco de diversidad.
- Disfruta de oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y la consolidación de sus proyectos de vida.
- Expresa libremente sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés, en ámbitos privados y públicos.
- Realiza prácticas de autoprotección y autocuidado y disfruta de entornos protectores, protegidos frente a situaciones de riesgo o vulneración.

2) Realizaciones de la Adolescencia.

- Cuenta con una familia y/o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección), favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo.
- Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludables.

- Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables.
- Vive y expresa responsablemente su sexualidad.
- Desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales que favorecen su desarrollo integral.
- Continúa construyendo su identidad en un marco de diversidad.
- Disfruta de oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y la consolidación de sus proyectos de vida.
- Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés, en ámbitos privados y públicos.
- Realiza prácticas de autoprotección y autocuidado y disfruta de entornos protectores, protegidos frente a situaciones de riesgo o vulneración.

TITULO II MARCO DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

Artículo 7. Ejes de la Política de Infancia y Adolescencia. Representan la estructuración y agrupación estratégica de ítems gruesos en términos de temas o retos de gestión que deben intervenir y fortalecerse a efecto de generar condiciones institucionales estructurales, que aseguren la adecuada implementación de las distintas acciones que bien a nivel programático en el marco de la gestión territorial. En tal sentido, para el caso de la política pública de Infancia y Adolescencia del Distrito de Barranquilla, su estructura está integrada por los siguientes ejes:

- EJE No. 1. Fortalecimiento institucional.**
- EJE No. 2. Promoción y prevención.**
- EJE No. 3. Atenciones pertinentes.**
- EJE No. 4. movilización social y participación.**
- EJE No. 5. Gestión del conocimiento.**
- EJE No. 6. Seguimiento y evaluación.**

CAPITULO I EJE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 8. Eje 1. Fortalecimiento Institucional. Este eje de la política asegura que se generen y consoliden las condiciones requeridas de estructura y capacidad institucional y financiera, que hagan sostenibles en el largo plazo las acciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con las particularidades propias de la población y su contexto. **Este eje está integrado por los siguientes componentes estratégicos:**

- 1) Arquitectura y soporte institucional
- 2) Desarrollo de capacidades del talento humano
- 3) Fortalecimiento de instancias
- 4) Financiamiento e inversión

5) Capacidad de inspección vigilancia y control

Artículo 8.1. Componente estratégico Arquitectura y Soporte Institucional. A este componente estratégico del eje No. 1. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Crear la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud (criterio intergeneracional).
- 2) Conformar equipo de enlaces locales de infancia y adolescencia.
- 3) Armonizar ejes de la política con los instrumentos de planeación y gestión territorial.

Artículo 8.2. Componente Estratégico Desarrollo de Capacidades del Talento Humano. A este componente estratégico del eje No. 1. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Formar al talento humano de la administración distrital en enfoques diferenciales y de derechos.
- 2) Crear instrumento pedagógico para capacitar agentes y actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el territorio.
- 3) Promover experiencias innovadoras de cualificación en protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- 4) Promover el banco de experiencias de gestión exitosas a favor de la garantía de derechos.
- 5) Desarrollar una plataforma tecnológica que permita la formación virtual de funcionarios.

Artículo 8.3. Componente estratégico Fortalecimiento de Instancias. A este componente estratégico del eje No. 1. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Reorganización del Consejo de Política Social distrital con enfoque poblacional y en lógica de derechos (según el Modelo de Vigilancia Superior de la Procuraduría General de la Nación).
- 2) Implementar esquema de articulación entre Mesas Operativas y de Desarrollo del Consejo de Política Social.
- 3) Fortalecer Mesas y Comités de articulación intersectorial e interinstitucional.
- 4) Integrar la Mesa de Participación de Niños, niñas y adolescentes, a las dinámicas de gestión distrital.
- 5) Conformación Mesa de Participación de Niños, niñas y adolescentes con representación y enfoque diferencial.

Artículo 8.4. Componente Estratégico Financiamiento e Inversión. A este componente estratégico del eje No. 1. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Promover los acuerdos de financiación y gestión presupuestal entre actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- 2) Gestionar fuentes de financiaciones de recursos complementarias o nuevas.
- 3) Aumentar rubros presupuestales hacia proyectos de Infancia y la Adolescencia.

Artículo 8.5. Componente estratégico Capacidad de Inspección Vigilancia y Control. A este componente estratégico del eje No. 1. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Capacitar equipos de Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía en seguimiento a derechos.
- 2) Fortalecer equipos operativos interdisciplinarios con logística apropiada.
- 3) Generar mecanismos de sanción social y legal a vulneradores de derechos de Niños, niñas y adolescentes.
- 4) Desarrollar herramientas web o apps que faciliten oportunamente la gestión de casos.

CAPITULO II EJE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 9. Eje 2. Promoción y Prevención. Este eje hace énfasis en todas aquellas acciones destinadas a la promoción de derechos y prevención de vulneraciones de los niños, niñas y adolescentes, identificando aquellos contextos y condiciones riesgosas a los que estén expuestos, y de esta manera, generar elementos diferenciales que permitan potenciar habilidades que tengan en cuenta las particularidades y necesidades propias de su desarrollo, para la construcción a partir de ello, de entornos protectores. **Este eje está integrado por los siguientes componentes estratégicos:**

- 1) Focalización de riesgos de vulneración
- 2) Capacidad institucional para la prevención
- 3) Fortalecimiento del entorno familiar y comunitario
- 4) Promoción de derechos
- 5) Comunicación para la prevención

Artículo 9.1. Componente estratégico Focalización de Riesgos de Vulneración. A este componente estratégico del eje No. 2. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Elaborar diagnóstico situacional anualizado de niños, niñas y adolescentes para evaluar el estado de derechos.
- 2) Elaborar cartografía social para mapeo de riesgos geo-referenciado en el territorio.

- 3) Crear modelo de identificación del riesgo de amenaza o vulneración de derechos.
- 4) Generar entornos protectores en espacios con alto riesgo de vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes.
- 5) Realizar intervenciones de prevención diferenciales con poblaciones focales.
- 6) Fortalecer los dispositivos de alertas tempranas para mejorar la prevención.
- 7) Desarrollar herramientas de caracterización poblacional, según factores de riesgos.

ARTICULO 9.2. Componente estratégico Capacidad Institucional para la Prevención. A este componente estratégico del eje No. 2. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Respaldar presupuestalmente estrategias de promoción y prevención de derechos.
- 2) Dar asistencia técnica a funcionarios y entidades para mejorar capacidades.
- 3) Fortalecer canales de denuncia, rutas de atención y capacidad de respuesta.
- 4) Conformar equipo intersectorial responsable del seguimiento a la activación de rutas.

Artículo 9.3. Componente estratégico Fortalecimiento del Entorno Familiar y Comunitario. A este componente estratégico del eje No. 2. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Fortalecer acciones psico-sociales para la prevención de la violencia intrafamiliar.
- 2) Potencializar las Escuelas de Padres como estrategia de prevención de vulneraciones.
- 3) Brindar formación a familias y comunidades en cuidado y prevención de vulneraciones.
- 4) Promover capacidades en los niños, niñas y adolescentes para identificar factores de riesgo o vulneración.
- 5) Estimular redes comunitarias para la detección casos de amenaza o vulneración.
- 6) Prevenir factores como la carencia psico-afectiva y la desafección en el hogar.
- 7) Promover la creación de entornos protectores para niños, niñas y adolescentes desde la comunidad.
- 8) Apoyo a familias para fortalecer relación e interacción de niñas, niños y adolescentes con sus padres/cuidadores.

Artículo 9.4. Componente estratégico Promoción de Derechos. A este componente estratégico del eje No. 2. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos en todos sus entornos naturales.

- 2) Implementar acciones de enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.
- 3) Fortalecer estrategias de prevención del consumo temprano de sustancias psicoactivas.
- 4) Robustecer las acciones de prevención del trabajo infantil en el territorio.
- 5) Desarrollar acciones innovadoras de prevención del embarazo en adolescentes.
- 6) Generar acciones de identificación y atención especializada a casos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y trata.
- 7) Crear acciones de prevención del pandillismo y el reclutamiento por Grupos Organizados Delincuenciales.
- 8) Implementar intervenciones orientadas a la prevención de riesgos digitales en niños, niñas y adolescentes.
- 9) Promover iniciativas efectivas de prevención de violencias a niños, niñas y adolescentes en todo contexto.
- 10) Fortalecer acciones a favor de población en el Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes para prevenir casos de reincidencia.
- 11) Desarrollar estrategias efectivas de prevención en seguridad vial para Niños, niñas y adolescentes.
- 12) Promover iniciativas que fortalezcan la salud mental en niños, niñas y adolescentes y su entorno familiar.
- 13) Profundizar el enfoque de género en niños, niñas y adolescentes y adoptarlo a nivel de la gestión territorial.
- 14) Fortalecer los programas de salud sexual y reproductiva en niños, niñas y adolescentes a nivel de sus distintos entornos.
- 15) Generar acciones que permitan identificar y mitigar trastornos alimenticios en los niños, niñas y adolescentes.
- 16) Promover condiciones de seguridad y entornos seguros libres de violencia para los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 9.5. Componente estratégico Comunicación para la Prevención. A este componente estratégico del eje No. 2. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Fortalecer estrategias de divulgación en medios para el reconocimiento de derechos.
- 2) Campañas de promoción de nuevos referentes culturales y sociales para Niños, Niñas y Adolescente.
- 3) Generación de espacios especializados en medios para abordaje de temas de Niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO III EJE DE ATENCIONES PERTINENTES

Artículo 10. Eje 3. Atenciones Pertinentes. Constituye este eje, la gestión de acciones intencionadas efectivas, oportunas, diferenciales, continuas y flexibles,

dirigidas a garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, de acuerdo con sus particularidades y el contexto en el que se desenvuelven sus vidas. En este sentido, implica garantizar y cualificar la cobertura, el acceso, la permanencia y la calidad de la oferta que contribuye a hacer realidad las realizaciones, a través de programas, proyectos y servicios, entre otras acciones. **Este eje está integrado por los siguientes componentes estratégicos:**

- 1) Gestión de coberturas y oferta flexible
- 2) Intersectorialidad e Interinstitucionalidad
- 3) Infraestructuras para la Atención
- 4) Atención Inclusiva

Artículo 10.1. Componente estratégico Gestión de Coberturas y Oferta Flexible. A este componente estratégico del eje No. 3. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Diseñar rutas integrales de atención para la materialización de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 2) Crear iniciativas innovadoras para la focalización y atención de niños, niñas y adolescentes no atendidos.
- 3) Fortalecer estrategias de acceso a servicios y ofertas con enfoque diferencial a niños, niñas y adolescentes.
- 4) Priorizar la atención de niños, niñas y adolescentes en zonas o sectores con mayores riesgos de vulneración.
- 5) Ensanchar la oferta actual de atenciones y servicios con criterios de pertinencia.
- 6) Garantizar la continuidad y pertinencia de las atenciones de niños, niñas y adolescentes durante su curso de vida.

Artículo 10.2. Componente estratégico Intersectorialidad e Interinstitucionalidad. A este componente estratégico del eje No. 3. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Mejorar la articulación estratégica y operativa entre sectores y entidades.
- 2) Fortalecer el Sistema de Convivencia Escolar y dinamizar el resto de sectores.
- 3) Modernizar y dinamizar las rutas de atención intersectorial e interinstitucionales.
- 4) Desarrollar estrategias de protección para evitar revictimizar en la atención a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 10.3. COMPONENTE ESTRATÉGICO INFRAESTRUCTURAS PARA LA ATENCIÓN. A este componente estratégico del eje No. 3. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Incrementar el número de comisarías de familia para mejorar el acceso a servicios.
- 2) Construir Centros de Atención Especializados para la atención digna en el Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes (según género).
- 3) Habilitar infraestructuras tipo "Hogares de Paso", para atenciones especiales.

4) Adecuar infraestructuras educativas y ofertas para población con discapacidad.

Artículo 10.4. Componente estratégico Atención Inclusiva. A este componente estratégico del eje No. 3. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Generar atenciones diferenciales y pertinentes a niños, niñas y adolescentes de origen afro, negro, raizal, palenquero.
- 2) Promover y fortalecer la atención diferencial a niños, niñas, adolescentes en condición de discapacidad.
- 3) Brindar atenciones y ofertas diferenciales a niños, niñas y adolescentes auto reconocidos como de la población LGBTI.
- 4) Desarrollar intervenciones esenciales a niños, niñas y adolescentes migrantes en condición de vulnerabilidad.
- 5) Generar atenciones inclusivas de “segunda oportunidad”, a adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y en proceso de reintegración.
- 6) Promover atenciones prioritarias a población niños, niñas y adolescentes en condición de víctimas.
- 7) Desarrollar iniciativas inclusivas y diferenciadas a niños, niñas y adolescentes de población indígena.
- 8) Garantizar acceso a servicios de recreación, deportes, cultura y artes a todos los niños, niñas y adolescentes.
- 9) Garantizar niveles óptimos de coberturas en salud y educación a niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO IV **EJE DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN.**

Artículo 11. EJE 4. Movilización Social y Participación. Este eje se propone generar procesos de movilización social a favor de la centralidad de la infancia y la adolescencia en la agenda pública. Así mismo, visibilizar y crear las condiciones para que las niñas, los niños y los adolescentes sean agentes de cambio en lo social, político, económico, ambiental y cultural. Incluye estrategias de comunicación y acciones que promuevan su participación significativa en todos los escenarios sociales, culturales, políticos y familiares, entre otros. También plantea la vinculación de la academia, las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación nacional e internacional, en desarrollo de la Política. **Este eje está integrado por los siguientes componentes estratégicos:**

- 1) Formación de ciudadanía
- 2) Participación significativa e incidencia política
- 3) Corresponsabilidad social

Artículo 11.1. Componente estratégico Formación de Ciudadanía. A este componente estratégico del eje No. 4. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Transformar imaginarios colectivos acerca de los niños, niñas y adolescentes y sus derechos fundamentales.
- 2) Empoderar y dinamizar redes de niños, niñas y adolescentes protectores y gestores de derechos.
- 3) Estimular el diálogo y movilización social a favor de niños, niñas y adolescentes entre actores del territorio.
- 4) Construir capital social con perspectiva inter-generacional y contextos de inclusión a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 11.2. Componente estratégico Participación Significativa e Incidencia Política. A este componente estratégico del eje No. 4. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Promover espacios de participación directa y significativa de niños, niñas y adolescentes en el territorio.
- 2) Estimular en el ámbito de lo público ejercicios inclusivos y participativos con niños, niñas y adolescentes.
- 3) Desarrollar acciones de formación y movilización por los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 4) Crear alianzas público-privadas y cooperación internacional para realizar acciones de alto impacto en niños, niñas y adolescentes.
- 5) Desarrollar un protocolo de interlocución de niños, niñas y adolescentes en su relación con lo institucional.

Artículo 11.3. Componente estratégico Corresponsabilidad Social. A este componente estratégico del eje No. 4. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Movilizar comunidades en promoción del cuidado y prevención de riesgos en Niños, niñas y adolescentes.
- 2) Promover la construcción de redes sociales de apoyo barriales como medio de prevención.
- 3) Estímulos a familias y comunidades por la apropiación de entornos protectores.
- 4) Involucrar a familias y comunidades en la gestión de alertas tempranas de prevención.

CAPITULO V EJE DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Artículo 12. Eje 5. Gestión del Conocimiento. Este eje comprende la identificación, generación, preservación, uso, apropiación y transferencia de conocimiento que fortalezca y respalde, la comprensión e incidencia en la toma de decisiones para la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes del territorio. **Este eje está integrado por los siguientes componentes estratégicos:**

- 1) Producción de contenidos y materiales
- 2) Banco de buenas practicas

Artículo 12.1. Componente estratégico Producción de Contenidos y Materiales. A este componente estratégico del eje No. 5. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 5) Fomentar la investigación académica universidad – institucionalidad en prevención de derechos.
- 6) Generar estudios e informes especializados en materia de protección integral de Niños, niñas y adolescentes.
- 7) Elaboración de una cartilla tipo ABC en materia de promoción de derechos en niños, niñas y adolescentes.
- 8) Desarrollar eventos académicos periódicos con expertos y promover la gestión del conocimiento.

Artículo 12.2. Componente estratégico Banco de Buenas Prácticas. A este componente estratégico del eje No. 5. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Generar contenidos metodológicos y sistematización de experiencias exitosas.
- 2) Desarrollar mecanismos de sistematización de experiencias exitosas y buenas prácticas institucionales.
- 3) Crear una biblioteca virtual como centro de información especial de acceso a todos.
- 4) Institucionalización del premio al mérito “*Entidad Protectora de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*”.
- 5) Socializar estrategias y experiencias innovadoras de enfoque diferencial aplicado.

CAPITULO VI EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 13. Eje Seguimiento y Evaluación. Este eje se orienta a contribuir en la toma de decisiones basada en la evidencia, dado que genera insumos e información estratégica sobre los avances y retos nacionales y territoriales en el cumplimiento de los objetivos de esta Política. Es un proceso formativo, sistemático y permanente que valora los resultados en la transformación del desarrollo de las niñas, niños y adolescentes situados y en contexto. Este eje está integrado por los siguientes componentes estratégicos:

- 1) Sistemas técnicos de información y seguimiento.
- 2) Instrumentos e instancias de evaluación.

Artículo 13.1. Componente estratégico Sistemas Técnicos de Información y Seguimiento. A este componente estratégico del eje No. 6. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Creación de plataforma tecnológica de monitoreo a situación de derechos de niños, niñas adolescentes.
- 2) Avanzar en articulación e interoperabilidad de sistemas de información institucionales.
- 3) Creación de Observatorio Distrital de Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia. De éste espacio harán parte, entre otros actores, representantes de la Academia y de la Sociedad Colombiana de Pediatría.
- 4) Realizar informe trimestral de situación de derechos de niños, niñas y adolescentes (poblacional y diferencial).
- 5) Desarrollar informes periódicos de monitoreo a ejecución de la política.
- 6) Fortalecer y/o apoyar procesos y espacios de veedurías y control social a ejecución de la Política.

Artículo 13.2. Componente estratégico Instrumentos e Instancias de Evaluación. A este componente estratégico del eje No. 6. de la política, están asociadas las siguientes líneas de acción:

- 1) Desarrollar evaluaciones de gestión, resultados e impacto a la política pública.
- 2) Generar mecanismos de participación de actores claves en la evacuación de políticas.
- 3) Fortalecer las instancias de articulación intersectorial e interinstitucional.
- 4) Fortalecer la cultura del reporte y análisis situacional a nivel transversal en los sectores.

TITULO III

ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Artículo 14. Metas. El propósito superior de esta política es el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 hasta los 18 años de edad, razón por la cual tiene una conexión y relación con la propuesta de objetivos, metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), priorizados por el país en el CONPES 3918 de 2018 con un horizonte hasta 2030. Por ello, esta política asume como propios de la gestión intersectorial el cumplimiento y seguimiento a estas metas, haciendo las precisiones que se den en cada momento de vida de las niñas, niños y adolescentes.

Otra meta que emerge de la formulación de una política de estas características es la integralidad de la atención de las niñas y niños entre los 6 y 12 años y los adolescentes

entre los 12 y 18 años, integralidad entendida como aquellas atenciones que recibe un sujeto en cada momento de su vida y que son trazadoras para el desarrollo integral.

Parágrafo: En cada Plan de Desarrollo Distrital que se formule en el horizonte de ejecución de ésta política, se incorporaran las metas específicas a alcanzarse por cada periodo de gobierno.

Artículo 15. Responsables. De acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia, en el nivel local y para el caso específico del Distrito de Barranquilla, el Alcalde Distrital y la Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla, son los responsable del diseño, la ejecución y la evaluación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia. En desarrollo de las disposiciones de Ley, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar constituye la estructura para la coordinación y gestión de esta política. Su organización responde al principio de integralidad en la garantía de los derechos, el cual implica coordinar a todos los agentes que desarrollan acciones dirigidas hacia la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

En el ámbito territorial, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 936 de 2013, será la Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla o la dependencia que haga sus veces la encargada de diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. En este orden, el Consejo Distrital de Política Social es la instancia en la cual, se toman decisiones, se dan orientaciones y se realiza el seguimiento a las políticas públicas de infancia y adolescencia, así mismo, la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, que para el caso específico del Distrito de Barranquilla, la representan en la actualidad, las Mesas Operativas de Existencia, Desarrollo, Protección y Población Vulnerable, son las instancias encargadas de coordinar la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas, en consonancia con el Plan de Desarrollo Distrital.

Artículo 16. Implementación de acciones. La gestión territorial de la Política Distrital de Infancia y Adolescencia implica contar con un arreglo institucional adecuado y pertinente, que permita garantizar la atención integral, promueva la movilización y participación social; y cuente con un esquema de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones, recursos y sus resultados.

La Política busca fortalecer las capacidades de gestión del nivel territorial en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ordenando procesos y herramientas, identificado y desarrollando incentivos que respetando y afirmando su autonomía, faciliten y promuevan los avances del territorio en materia de garantía de derechos de este grupo poblacional, especialmente en la fase de implementación del ciclo de la gestión pública; apoyando la identificación de los requerimientos de complementariedad, subsidiaridad y coordinación entre los distintos niveles de la administración, de asistencia técnica por parte de los distintos sectores, en el marco de una mayor articulación intersectorial e intersistémica.

En este mismo orden de ideas, la implementación territorial deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que el Alcalde Distrital tiene en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030; en concordancia, el Alcalde Distrital, para garantizar la implementación de ésta política pública, deberá incorporar y armonizar debidamente, los marcos y alcances definidos a nivel de los ejes, componentes estratégicos y líneas de acción, en su respectivo Plan de Desarrollo Distrital.

Parágrafo: La coordinación y orientación técnica del proceso de implementación de la política pública de Infancia y Adolescencia del Distrito de Barranquilla, le corresponde desarrollarla a la Secretaría Distrital de Gestión Social, quien debe liderar el proceso de concurrencia, articulación y complementariedad, con los distintos sectores, oficinas, dependencias de la entidad territorial, así como con las entidades descentralizadas del nivel distrital y entidades de otros niveles de gobierno, con presencia en el territorio e involucradas en el proceso de implementación de esta política, y en general, relacionadas con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del distrito de Barranquilla.

Artículo 17. Financiamiento. A nivel de las entidades territoriales y en particular, el Distrito de Barranquilla, una de las mayores fuentes de financiamiento es el Sistema General de Participaciones (SGP), que es el mecanismo a través del cual el nivel nacional asigna y trasfiere los recursos que posibilitan el financiamiento de sectores y servicios claves para el desarrollo social de la población como lo son la educación preescolar, primaria y media, salud, los servicios de agua potable y saneamiento básico. De igual forma, las entidades territoriales además de los recursos del SGP, tienen como fuentes adicionales de financiamiento, los Recursos Propios y el Sistema General de Regalías (SGR).

Bajo este contexto, la destinación de los recursos dirigidos a la infancia y adolescencia puede ser variada de acuerdo con si están bajo la responsabilidad de la Nación o de las entidades territoriales, de modo que, independientemente de la fuente de financiamiento, el Gobierno Distrital proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los demás instrumentos de planeación financiera aplicables.

En todo caso los recursos presupuestados anualmente no podrán ser inferiores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en desarrollo del proceso de implementación de la presente política pública de Infancia y Adolescencia. De esta forma, la entidad territorial incluirá en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la

Página 17 de



Infancia y Adolescencia, según los criterios técnicos y marco de gestión sectorial correspondiente.

Artículo 18. Seguimiento y evaluación. El seguimiento de la Política Pública Distrital de Infancia y Adolescencia, se entiende como un proceso continuo y sistemático de recolección y análisis de información, que busca determinar el grado de avance hacia las metas establecidas y retroalimentar el ciclo de las políticas públicas. El modelo de seguimiento debe ser el resultado del mejoramiento comprensivo, la verificación minuciosa y el uso robusto de información, sobre la obtención de productos y resultados con valor público. El proceso de seguimiento a la implementación de la Política Pública Distrital de Infancia y Adolescencia, se estructurará a partir de un sistema de información que identifique, caracterice, genere alertas, gestione atenciones, y evalúe las acciones institucionales de protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el territorio.

Artículo 19. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **02** días, del mes de **DIC.** del 2020.



JUAN FUENTES PUMAREJO
Presidente



MAURICIO VILLAFAÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente



ERNESTO CRISSIEN BARRAZA
Segundo Vicepresidente



WILLIAM VASQUEZ B
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL. DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 25 de noviembre de 2020.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 30 de noviembre de 2020.



WILLIAM VASQUEZ BUSTAMENTE
Secretario General





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**